

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|                          |                                                             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>                          |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>CONSORCIO AEROPUERTOS 2015 y OTROS</b>                   |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL<br/>AERONAUTICA CIVIL</b> |
| <b>EXPEDIENTE:</b>       | <b>50001 33 33 008 2021 00049 00</b>                        |

Advierte el Despacho que el apoderado judicial de la demandada Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil presentó ***“RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual se tiene por no contestada la demanda por parte de la Entidad demandada”***, manifestando que su representada remitió por mensaje de datos con el escrito de contestación de demanda el día 27 de abril de 2022, a las 12:41 p.m., al correo [j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a la parte de demandante y al ministerio público [procjudadm206@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm206@procuraduria.gov.co), es decir, un día antes de vencerse el término con el que contaba para ello.

Indicó que los respectivos servidores dieron constancia de recibido del mensaje, así: El del demandante, Outlook, acuso de recibido el 27/04/2022 a las 12:42p.m.; El de la Procuraduría el 27/04/2022 a las 12:42 p.m.; y, el servidor del Despacho, el 24/07/2022 a las 12:42 p.m.

Atendiendo los argumentos del recurso advierte el Despacho que al parecer existe un email remitido el 27 de abril de 2022 al correo electrónico oficial del Juzgado a las 12:41 p.m., que contiene la contestación de demanda y que no obra en el expediente.

Por ende, previo a pronunciarse el Despacho respecto del recurso interpuesto por la parte demandada, se requiere a la Secretaría del Juzgado para que certifique si la parte radicó el mentado memorial, la fecha y hora de recibido del mismo, y respecto de la incorporación del mismo al expediente electrónico de la plataforma SAMAI; de igual modo, se verifique los archivos adjuntos del memorial en mención y se carguen a la correspondiente plataforma, dejando las respectivas constancias. Una vez cumplido lo anterior, ingrésese de inmediato el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente al recurso interpuesto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Ahora bien, pese a que en la referida providencia se había fijado fecha para llevar a cabo audiencia inicial, no es posible llevarla a cabo, toda vez que además de no estar en firme el auto recurrido, es necesario tener certeza respecto de si la demanda fue contestada en término para la fijación del litigio, en consecuencia, se aclara que no se realizará la audiencia que se encontraba dispuesta para el 19 de octubre de 2022 a las 02:00p.m.

**Notifíquese y cúmplase,**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674af9b945ecbdab9a387b94af473cf7b123d4a6979da7702b35d7ac60996aae**

Documento generado en 18/10/2022 04:25:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**